

### **I.PRO.S.S. - REINTEGROS.**

- El **I.PRO.S.S.** brindará ésta cobertura únicamente a los afiliados que se atiendan con profesionales inscriptos en el Registro de Prestadores. Por tal motivo, los profesionales que quieran integrar dicho Registro deben informarlo por escrito a la Federación (directamente o a través de su Círculo).
- En Prótesis y Cirugías el **I.PROSS** reintegrará al afiliado el 100 % del valor establecido a la finalización del tratamiento.
- En Ortopedia y Ortodoncia el **I.PROSS** entregará al afiliado el 50 % del valor correspondiente al iniciar el tratamiento y el 50 % restante al finalizar el mismo.
- ✓ Para las prestaciones de **Cirugía** y **Prótesis** se requiere autorización previa de la auditoría de la Federación, para lo cual se debe remitir un correo electrónico a [fedodonto@speedy.com.ar](mailto:fedodonto@speedy.com.ar) con la Rx preoperatoria (periapical o panorámica) en casos de prótesis fijas y la indicación del profesional. La autorización previa la hace la Federación exclusivamente para agilizar el trámite.
- ✓ Para la autorización del reintegro, que el paciente gestionará en la Delegación del **I.PROSS**, el profesional debe entregar al afiliado - finalizado el tratamiento- ficha dental, historia clínica, Rx pre y postoperatoria y Factura o Recibo por el monto percibido. En las cirugías de tejidos blandos, se deben enviar resultados anatomopatológicos que avalen la realización de la práctica.
- ✓ Para prestaciones de **Ortopedia** y **Ortodoncia** se requiere autorización previa de la auditoría del Instituto, para lo cual debe enviarse un correo electrónico a [ortodonciaipross@gmail.com](mailto:ortodonciaipross@gmail.com) con la siguiente documentación:
  - Historia Clínica en formato PDF.
  - Al menos seis fotos de la boca y perfil del paciente.
  - Una copia escaneada de Rx panorámicas y teleradiografía de perfil.
    - El Instituto asigna un número a la Historia Clínica y el afiliado debe gestionar el reintegro con la presentación de la Factura o Recibo por el 50 % del valor del tratamiento.
  - Al finalizar el tratamiento deben repetirse las Rx y fotos para la comparación necesaria.
    - El afiliado deberá tramitar el reintegro mediante la presentación de la Factura o Recibo por el 50 % restante.
- **Prótesis:**
  - **Se reintegrará un importe total anuales por beneficiario que determinará el I.PRO.S.S.**
    - Los valores a percibir por los profesionales inscriptos en el Registro de Prestadores serán sus honorarios particulares. Los códigos con cobertura mediante éste sistema son los siguientes:
      - 04.01.03 - Corona forjada.
      - 04.01.04 - Corona colada.
      - 04.01.05 - Corona colada con frente estético.
      - 04.01.08 - Perno muñón simple.
      - 04.01.08.01 - Intermediario (Implantes).
      - 04.01.09 - Perno muñón seccionado o pasante.
      - 04.01.10 - Tramo de puente (tres piezas) colado con frente estético.
      - 04.01.11 - Corona de acrílico.
      - 04.01.12 - Elemento provisorio de acrílico.
      - 04.01.13 - Corona de porcelana.
      - 04.02.02 - Prótesis parcial de acrílico (Provisoria).
      - 04.02.04 - Prótesis parcial de cromo cobalto.
      - 04.03.01 - Prótesis completa superior o inferior.
      - 04.04.09 - Carilla de acrílico.
      - 04.04.11 - Cubeta individual. (sólo en prótesis completas)
      - 04.04.12 - Levante de articulación en acrílico (Placa miorrelajante).

○ **Ortopedia y Ortodoncia:**

- **Módulo I.** Ortopedia funcional con aparatología única.
  - **Módulo II.** Ortopedia con aparatología doble.
  - **Módulo III.** Ortodoncia para patologías de origen dentario, con las clasificaciones Clase I, II y III de Angle, para la oclusión.
  - **Módulo IV.** Ortodoncia para patologías de origen esquelético, con las clasificaciones de clase II y III de Angle, sin mordida abierta anterior y que no sean de resolución quirúrgica.
  - **Módulo V.** Ortodoncia para patologías de origen esquelético, con clasificación II y III de Angle, con mordida abierta anterior con resolución combinada ortodóncico-quirúrgica.
  - **Módulo V.** Ortodoncia para patologías de origen esquelético, con clasificación II y III de Angle, con monto a reintegrar a los beneficiarios del I.PRO.S.S. por trabajos de Ortopedia y Ortodoncia.
- ✓ Para los Módulos I y II se dará cobertura a niños de entre ocho (8) y diez (10) años de edad. El valor máximo a percibir por el profesional: \$ 6.000,00.- por dos años de tratamiento. **Reintegro a cargo del I.PRO.S.S.: Determinado por el Instituto.**
- ✓ Para los Módulos III y IV se dará cobertura a niños a partir de trece (13) años de edad, hasta una edad máxima de 21 años.
- Para el Módulo III el valor máximo a percibir por el profesional será de \$ 9.000,00.- en todo concepto. **Reintegro a cargo del I.PRO.S.S.: Determinado por el Instituto.**
  - Para el Módulo IV el valor máximo a percibir por el profesional será de \$ 12.000,00.- en todo concepto. **Reintegro a cargo del I.PRO.S.S.: Determinado por el Instituto.**
- ✓ Para el Módulo V no se establece valor hasta que el paciente sea intervenido quirúrgicamente y/o se haga un plan de tratamiento conjunto entre el cirujano y el ortodoncista. Este tipo de patologías se evaluarán individualmente. **Reintegro a cargo del I.PRO.S.S.: Determinado por el Instituto.**
- ✓ Se aprobará un solo tratamiento por afiliado, entendiéndose que los tratamientos ortopédicos y ortodóncicos son complementarios y no el mismo tratamiento.

○ **Cirugía:**

- **El reintegro será de acuerdo a valores determinados por el I.PRO.S.S..**
  - Los valores a cobrar por los profesionales inscriptos en el Registro de Prestadores serán sus honorarios particulares. Los códigos con cobertura por éste sistema son los siguientes:  
**Código y Descripción**
    - 08.04 - Cirugías periodontales.
    - 08.09 - Ferulización con resinas (por pieza).
    - 10.07 - Biopsia por escisión.
    - 10.09 - Dientes retenidos submucosos.
    - 10.11 - Liberación de dientes retenidos.
    - 10.12 - Apicectomía (sin endodoncia).
    - 10.13 - Tratamiento de osteomielitis.
    - 10.16 - Frenectomía.
    - 10.19 - Dientes retenidos intraóseos.
    - 10.26 - Quiste de maxilares (Hasta 2 cm.).
    - 10.27 - Quiste de maxilares (Más de 2 cm.).
    - Colocación de placas de titanio.